



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 802 -2019-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 27 DIC. 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 1098-2019-GRAP/GRI-13 de fecha 23/12/2019, Informe N° 201-2019-GRAP/GRI/ERN de fecha 20/12/2019, Informe N° 2534-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 20/12/2019, Informe N° 02101-2019-GRAP/07.04 de fecha 20/12/2019, NOTA N° 0000006911 de fecha 10/09/2019 y NOTA N° 0000010907 de fecha 10/12/2019; y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las Entidades Estatales deben de llevar a cabo los procedimientos de selección, para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente, todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben de realizar previo procedimiento de selección y suscripción de contrato respectivo, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, con fecha 11/09/2019, se aprobó el expediente de contratación, de la contratación de **ADQUISICION Y REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS (CUNA RADIANTE, INCUBADORA) PARA EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY - APURIMAC**, con el valor estimado de **S/ 132,680.00 soles**, que corresponde al ITEM 1, para la adquisición de cuna de calor radiante y **S/ 243,038.14 soles**, que corresponde al ITEM II, para la adquisición de incubadoras para neonatos; asimismo con fecha 10/12/2019, se aprobó el expediente de contrataciones, para la **ADQUISICION ELECTROBISTURI Y REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY**, con el valor estimado de **S/ 69,300.00 soles**,

Que, con fecha 22/11/2019, se convocó el procedimiento de selección AS-SM-93-2019-GRAP-1, cuyo objeto de la contratación es la **ADQUISICION Y REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS (CUNA DE CALOR RADIANTE E INCUBADORAS) PARA EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY**; asimismo que con fecha 11/12/2019, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 124-2019-GRAP-1(Primera convocatoria), cuyo objeto de contratación es la **ADQUISICION ELECTROBISTURI PARA EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY**;

Que, con fechas 18 y 19 de diciembre del 2019, los participantes inscritos presentaron sus ofertas (Electrónica) a través del SEACE, adquiriendo la condición de postores;

Que, mediante los Informes N° 02101-2019-GRAP/07.04 de fecha 20/12/2019, e Informe N° 2120-2019-GRAP/07.04 de fecha 20/12/2019; se solicitó: i) A la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, la ampliación del certificado de crédito presupuestario NOTA N° 0000006911 y la ampliación del certificado de crédito presupuestario N° 10907-2019, conforme se colige de los antecedentes del postor ganador (105,000.00); y ii) Se solicitó la aprobación por el Titular de la Entidad dicha ampliación, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente, para proseguir con el procedimiento de selección;

Que, mediante los Informes N° 2534-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 20/12/2019, y el Informe N° 2557-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 24/12/2019, el Sub Gerente de Presupuesto - Mag. Vladimiro Morales Córdova; solicita ampliación de crédito presupuestario al CERT- 6911 por la suma de hasta **S/ 28,162.39**, y del crédito presupuestario al CERT-10907 por la suma de hasta **S/ 35,700.00**, en vista de que el precio de la oferta es mayor al valor referencial al del proceso de selección (Adjudicación Simplificada AS-SM-49-





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



802

2019-Primera convocatoria), (Adjudicación Simplificada AS-SM-124-2019-Primera convocatoria), para la adquisición de equipos biomédicos para el IOARR "ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURÍ, VENTILADOR PULMONAR, MONITOR DESFIBRILADOR, BOMBA DE INFUSIÓN, CUNA DE CALOR RADIANTE, INCUBADORA PARA BEBES, MONITOR MULTI PARAMETRO Y EQUIPO DE ANESTESIA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; con código unificado 2438285, adjunta al presente el reporte del SIAF-MP de la Meta 261-2019, en el que se muestra que el proyecto a la fecha tiene un saldo por certificar de **S/ 106'612.68 soles**, asimismo corresponde al área usuaria del proyecto determinar la ejecución de dicho gasto en base al expediente técnico aprobado del proyecto, señalando que el registro de ampliación del certificado en el SIAF lo efectúa la Oficina de Logística y la Sub Gerencia de Presupuesto solo aprueba;



Que, mediante Informe N° 201-2019-GRAP/GRI/ERN de fecha 20/12/2019, el Coordinador de Equipamiento y Mobiliario – C.D. Edison Ríos Noriega, comunica que mediante Informes N° 2101-2019-GR. APURIMAC/07.04. e Informe N° 2120-2019-GR. APURIMAC/07.04, la Dirección de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, comunica que en el procedimiento de Selección AS-49-2019-GRAP-1, referente a la Adquisición de Incubadoras y Cunas de Calor Radiante para el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, el mencionado procedimiento de selección en el Ítem I, la oferta económica del postor ganador asciende a un monto de S/. 160,842.39 siendo mayor a lo estimado de S/.132,680.00, y en el procedimiento de Selección AS-124-2019-GRAP-1 referente a la adquisición de un equipo de Electrobisturi, donde mencionan que la oferta del postor ganador asciende al monto de S/ 105,000.00 soles, superando el valor estimado de S/ 69,300.00, donde menciona que mientras no se cubra la diferencia presupuestal de la oferta del postor, esta no es válida, suspendiéndose el procedimiento de selección hasta realizar el trámite respectivo. Al respecto cabe señalar que la Coordinación de Equipamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica que el IOARR "ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURÍ, VENTILADOR PULMONAR, MONITOR DESFIBRILADOR, BOMBA DE INFUSIÓN, CUNA DE CALOR RADIANTE, INCUBADORA PARA BEBES, MONITOR MULTI PARAMETRO Y EQUIPO DE ANESTESIA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; con código unificado 2438285, y Meta 286-2019, cuenta con un presupuesto de **S/ 1'115,115.00 soles**, asignado mediante Decreto Supremo N° 106-2019 EF. Anexo 01; por lo cual el presente IOARR, cuenta con techo presupuestal;



| ESTABLECIMIENTO                | TIPO DE BIEN           | UNIDAD | MONTO                 |
|--------------------------------|------------------------|--------|-----------------------|
| H.R. GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA | Electrobisturi         | 1      | s/.130,000.00         |
| H.R. GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA | Ventilador pulmonar    | 1      | s/.160,000.00         |
| H.R. GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA | Monitor desfibrilador  | 1      | s/.34,615.00          |
| H.R. GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA | Bomba de infusión      | 1      | s/.13,500.00          |
| H.R. GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA | Cuna de calor radiante | 3      | s/.180,000.00         |
| H.R. GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA | Incubadora para bebes  | 2      | s/.164,000.00         |
| H.R. GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA | Monitor multiparámetro | 2      | s/.113,000.00         |
| H.R. GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA | Equipo de anestesia    | 1      | s/.320,000.00         |
| <b>TOTAL</b>                   |                        |        | <b>S/1,115,115.00</b> |

Según lo mencionado en los informes N° 2101-2019-GR. APURIMAC/07.04. e Informe N° 2120-2019-GR. APURIMAC/07.04 remitido por la Dirección de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, de detalla el siguiente cuadro resumen.

| TIPO DE EQUIPO         | UN | PTO ASIGNADO  | VALOR ESTIMADO (certificado) | OFERTA GANADORA |
|------------------------|----|---------------|------------------------------|-----------------|
| ELECTROBISTURI         | 1  | S/.130,000.00 | S/.69,300.00                 | S/.105,000.00   |
| CUNA DE CALOR RADIANTE | 3  | S/.180,000.00 | S/.132,680.00                | S/.160,842.39   |

Página 2





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



Por lo tanto advierte que, según los informes N° 2534-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO y Informe N° 2557-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO la Sub Gerencia de Presupuesto, manifiesta que el presente IOARR, cuenta con un monto de **saldo por certificar de S/ 106,612.68 soles**.

Que, mediante Informe N° 1098-2019-GRAP/GRI-13 de fecha 23/12/2019 el Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Miguel Ángel Azurín Solís, señala que en atención a los informe antes referidos solicita autorización para que se realice la certificación por el monto de **S/ 35,700.00 soles** para la adquisición de un **ELECTROBISTURI** de la AS-SM-124-2019-GRAP-1 – (segunda convocatoria), asimismo, respecto la AS-SM-49-2019-GRAP-1 – (segunda convocatoria), por un monto de **S/ 28,162.39 soles**, por existir un techo presupuestal;



Que, mediante proveído administrativo N° 8787 de fecha 23/12/2019, de la Gerencia General Regional, remitiendo la documentación a fin de proyectar el Acto Resolutivo correspondiente, de acuerdo a los dispositivos legales y normativa;

Que, mediante Informe N° 201-2019-GRAP/GRI/ERN de fecha 20/12/2019, el Coordinador de Equipamiento y Mobiliario – C.D. Edison Ríos Noriega emite su informe técnico, en el sentido siguiente:

### ANALISIS TECNICO

Se puede observar que del estudio de mercado se ha determinado el valor referencial para la adquisición de **CUNA DE CALOR RADIANTE** es por la suma de **S/.132,680.00**; y para **ELECTROBISTURI** es por la suma de **S/.69,300.00**;

Se observa que el costo ofertado por el POSTOR es mayor al precio de mercado siendo la suma para la adquisición de **CUNA DE CALOR RADIANTE** es por la suma de **S/.160,842.39 soles**; y para **ELECTROBISTURI** es por la suma de **S/.105,000.00 soles**;

Conforme el Decreto Supremo N° 106-2019-EF, el Gobierno Regional de Apurímac, recibe una transferencia de partidas correspondientes al IOARR denominado: **“ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURÍ, VENTILADOR PULMONAR, MONITOR DESFIBRILADOR, BOMBA DE INFUSIÓN, CUNA DE CALOR RADIANTE, INCUBADORA PARA BEBES, MONITOR MULTI PARAMETRO Y EQUIPO DE ANESTESIA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”**; con un presupuesto de **S/ 1'115,115.00 soles**,

Para garantizar la adquisición de **CUNA DE CALOR RADIANTE** de la AS-SM-49-2019-GRAP-1 – (segunda convocatoria), de acuerdo al RLC del Estado, se presenta la certificación del área de Presupuesto por un monto de **S/ 28,162.39 soles**; y para la adquisición de un **ELECTROBISTURI** la AS-SM-124-2019-GRAP-1 – (segunda convocatoria), la suma de **S/ 35,700.00 soles**; por tanto solicita la ampliación del crédito presupuestal;

Conforme el Decreto Supremo N° 106-2019-EF, el Gobierno Regional de Apurímac, recibe una transferencia de partidas correspondientes al IOARR denominado: **“ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURÍ, VENTILADOR PULMONAR, MONITOR DESFIBRILADOR, BOMBA DE INFUSIÓN, CUNA DE CALOR RADIANTE, INCUBADORA PARA BEBES, MONITOR MULTI PARAMETRO Y EQUIPO DE ANESTESIA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”**; con un presupuesto de **S/ 1'115,115.00 soles**, para garantizar la adquisición de **CUNA DE CALOR RADIANTE** de la AS-SM-49-2019-GRAP-1 – (segunda convocatoria), de acuerdo al RLC del Estado, se presenta la certificación del área de Presupuesto por un monto de **S/ 28,162.39 soles**; y para la adquisición de un **ELECTROBISTURI** la AS-SM-124-2019-GRAP-1 – (segunda convocatoria), es por la suma de **S/ 35,700.00 soles**;

### OPINION TECNICA.

Concluye que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Certificación de crédito presupuestario Nota N° 00000006911, es viable **“ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURÍ, VENTILADOR PULMONAR, MONITOR DESFIBRILADOR, BOMBA DE INFUSIÓN, CUNA DE CALOR RADIANTE, INCUBADORA PARA BEBES, MONITOR MULTI PARAMETRO Y EQUIPO DE ANESTESIA; EN EL(LA) EESS**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



**HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC**"; de la AS-SM-49-2019-GRAP-1 – (segunda convocatoria), y la Certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000010907, de la AS-SM-124-2019-GRAP-1 – (segunda convocatoria); es **viable**, asimismo en consideración que las Cunas de Calor Radiante y el equipo de Electrobisturí, son los únicos equipos que faltan para cumplir con todas las metas del presente IOARR, además que estos equipos son de necesidad urgente para las labores del personal médico del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega y de la población que hace uso de los servicios de esta importante institución, que vela por la salud de toda la población Apurimeña.



Por lo expuesto por la Opinión Legal N° 544 -2019-GRAP/DRAJ de fecha 23/12/2019; Que, este acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

Que, sobre el particular, el Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de selección;



Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley, la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;



Que, asimismo, la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el "Rechazo de la Oferta", En efecto, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, precisa que: "En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del 68 del Reglamento, señala que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";



Que, con documento de vistos, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, a través de los Informes N° 2101-2019-GR. APURIMAC/07.04. e Informe N° 2120-2019-GR. APURIMAC/07.04, solicita la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, para la "ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURÍ, VENTILADOR PULMONAR, MONITOR DESFIBRILADOR, BOMBA DE INFUSIÓN, CUNA DE CALOR RADIANTE, INCUBADORA PARA BEBES, MONITOR MULTI PARAMETRO Y EQUIPO DE ANESTESIA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; precisando que la misma cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestaria y Previsión Presupuestaria correspondiente, según los Informes N° 2534-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO y Informe N° 2557-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto, con el que ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006911 y Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000010907; en ese sentido advierte, que la oficina de Abastecimiento considere valida la oferta económica que supera el valor estimado, solicita la aprobación del Gobernador, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para continuar con el procedimiento del otorgamiento de la BUENA PRO, y que el proceso no quede desierto;



Que, atendiendo al caso bajo análisis, de acuerdo a la documentación obrante en lo actuado y a la programación para el otorgamiento de la buena pro, la Sub Gerencia de Presupuesto, ha emitido la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006911 de fecha 10/09/2019 por el monto de **S/ 28,162.39** y Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000010907; de fecha 10/12/2019 por el monto de **S/ 35,700.00 soles**, por tanto se cuenta con el financiamiento necesario para continuar con el trámite correspondiente;





Que, estando al contenido de los actuados, los informes Técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006911 y Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000010907; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.3 del 68 del Reglamento, deviene se apruebe la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, referente del proceso de selección la AS-SM-49-2019-GRAP-1 – (primera convocatoria), y la AS-SM-124-2019-GRAP-1 – (primera convocatoria);

Que, de conformidad con lo establecido por el TUO de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, y la Ley N° 30305, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de **S/ 28,162.39 soles**, para el proceso de selección AS-SM-49-2019-GRAP-1 – (primera convocatoria), para la adquisición de “CUNA DE CALOR RADIANTE”; de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006911 de fecha 10/09/19, y la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de **S/ 35,700.00 soles**, para el proceso de selección AS-SM-124-2019-GRAP-1 – (primera convocatoria), para la adquisición de “ELECTROBISTURI”; de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000010907 de fecha 10/12/19, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE**, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, proceda con los tramites subsiguientes, debiendo adoptar las medidas que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, proceda con la notificación de la presente Resolución a través del SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, miembros del órgano encargado de las contrataciones designados al referido procedimiento de selección, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

BL/NGR  
BCHA/DRAJ

